



BOLETIN OFICIAL

N° 505/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág.06
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 12
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 16
Secretaria de Seguridad.....	Pág.43
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 51
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 63
Asesoría Letrada.....	Pág. 73

Contratos y Convenios.....	Pág. 75
-----------------------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos.....	Pág. 76
--------------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0647– 30 de Mayo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1612-I2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente IGLESIAS GUSTAVO VICENTE, Legajo Personal N° 3307 quien se desempeña como personal técnico dentro de la Oficina de Cómputos bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1860/23 a partir del 25 de mayo de 2024 y hasta el 25 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 25 de marzo de 2024 y hasta el 25 de junio de 2024 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1860/24 al agente IGLESIAS GUSTAVO VICENTE (M.I N° 21.588.643 Legajo Personal N° 3307), quien se desempeña como personal técnico dentro de la Oficina de Cómputos bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Mage (Directo Interino de RRHH)

Decreto N°0653- 30 de Mayo de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1325/23 y 14.273/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4782/24 “Convaldese en todos sus términos el Decreto Municipal N°0515/24 registrado bajo el 10 de mayo de 2024, mediante el cual se adjudicó a la Sra. Jaramillo Noelia – DNI 32.425.055, en el marco de la Licitación Pública N° 02/2024 la venta del inmueble identificado catastralmente como Circ I, Secc C, Qta. 45, Pc 3N.”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veintinueve días del mes de Mayo de 2024.



B.O.M. N° 505/2024

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°505/2024

Oficina de Compras

Decreto N°0069–30 de Enero de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1284/2023 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la “Contratacion para la realizacion de estudio preliminar del estado general de la red interna de gas existente en el Hospital Emilio Zerboni”;

Que, se realizò la compulsa de precios solicitando cotizaciòn a diferentes proveedores inscriptos en el rubro;

Que, se recibì una unica oferta de Compec SA por un total de pesos un millon trescientos ochentas mil (\$ 1.380.000,00) y se autorizo la contratacion por Decreto Municipal N° 1721/23 de fecha 28 de noviembre del 2023;

Que, a fs. 26/27 se adjunta nota de fecha 04/01/2024 donde el proveedor informa una actualizacion en el pedido de cotizacion de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$ 2.484.000,00);

Que, a fs. 29 la Secretaria de Hacienda informa que no se autoriza la ampliacion de la Solicitud de Gastos;

Que, corresponde dejar sin efecto la contrataciòn;

Que, la presente medida se las atribuciones conferidas por la Ley Orgànica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la “Contratacion para la realizacion de estudio preliminar del estado general de la red interna de gas existente en el Hospital Emilio Zerboni” a compec SA CUIT 30-71017297-4 , por un total de pesos un millon trescientos ochenta mil (\$ 1.380.000,00) realizada mediante Decreto Municipal N° 1721/2023.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0310–05 de Abril de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2022 – CD 13.838/2022 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 03/2024 para la adquisición de materiales para la “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)”;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial para la adquisición de 184 mts³ de hormigón elaborado H30 para la “Ejecucion de pavimento bituminoso en Calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)” es de pesos veintiun millones ochocientos veinte mil ocho (\$ 21.820.008,00);

Que mediante Decreto Municipal N° 0229/2024 se realiza el llamado a Licitacion Privada N° 03/2024 y se aprueban Pliego de Bases y condiciones y Memoria Descriptiva para la adquisicion de 184 m³ de hormigón elaborado H30 para la “Ejecucion de pavimento bituminoso en Calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)”



B.O.M. N°505/2024

Que, tal como consta en Acta de Apertura a fs 607 se deja constancia que se reciben tres propuestas: I) San Antonio Premoldeados SRL por un total de pesos veintiocho millones seiscientos ocho mil trescientos veinte (\$ 28.608.320,00), II) Fusari Materiales SH por un total de pesos veintiun millones seiscientos noventa y un mil doscientos ocho (\$ 21.691.208,00) III) Terza Construcciones SCA por un total de pesos veintiseis millones cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro (\$ 26.051.824,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Fusari Materiales SH la adquisición de 184 m3 de hormigón elaborado H30 por ser la oferta económica mas conveniente para el Municipio y por encontrarse la documentación completa de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese en el marco de la Licitación Privada N° 03/2024, la adquisición de 184 m3 de hormigón H30 para la “Ejecución de pavimento bituminoso en Calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)” a Fusari Materiales SH CUIT 30-71429268-0 de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102-0822/2022 y CD 13.838/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°0451–30 de Abril de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0247/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 04/2024 relativo a la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni”;

Que el Presupuesto Oficial es de pesos once millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 11.634.800,00);

Que, por Decreto Municipal N° 0274/2024 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 04/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni” fijándose como fecha de apertura el 09 de Abril de 2024;

Que a fs. 111 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de DELTORNI SRL por un total de pesos seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 6.649.300,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a DELTORNI SRL la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni” por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y cuenta con la documentación requerida según pliego;

Que, tomo intervención la Secretaria de Hacienda adecuando la Solicitud de Gasto para la continuidad administrativa correspondiente;

Que es necesaria la adquisición de la medicación para realizar las tomografías en el Sector de Diagnóstico por Imágenes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°505/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese por la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 6.649.300,00) a DELTORNI SRL C.U.I.T 30-71118977-3 la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni” en el marco de la Licitación Privada N° 04/2024;

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0548–20 de Mayo de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0328/2024 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 05/2024 para la “Contratacion de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

Que, la Sub secretaria de Infraestructura Urbana – corralon, adjunta Memoria Descriptiva y Solicitud de pedido;

Que, el computo y Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos diecisiete millones trescientos setenta y tres mil trescientos veinticuatro (\$ 17.373.324,00);

Que, a fs.12 la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdiccion 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoria programatica 16.02.00 servicios Urbanos se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de maquinaria para la contratacion de excavadora para tareas en ex basural de nuestra localidad en marco de la gestion de residuos solidos urbanos por un periodo de tres (3)



meses;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 05/2024, para el día 28 de mayo de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratacion de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 05/2024, para la la “Contratacion de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 28 de mayo de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°505/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0230 –06 de Marzo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4752/23, en su Art. 28 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijo considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 63-2024 el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs As estableció el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil diez con cero centavos (\$1.010.00) para el bimestre marzo y abril 2024;

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;

Que, es necesario modificar los valores con fines de practicidad y celeridad en el momento del cobro, no obstante, el mismo será revisado bimestralmente procediendo al ajuste resultante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4752/23;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Publicos, la secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Determinense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$1.010,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$3.030,00
c) Zona Costanera, la hora	\$2.020,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$8.080,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$8.080,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$10.100,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$15.150,00

ARTICULO 2°: Se procederá bimestralmente al recalcu de los valores consignados en el Art. 1 de acuerdo al valor de la Unidad Fija (UF) utilizada para infracciones de según a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4752/23.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0594 –24 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0009/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jefa de Compras OROSCO NATALIA SOLEDAD, ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de catorce (14) días, a partir del 27 de mayo de 2024 y hasta el 9 de junio de 2024 inclusive, tal como obra a fs. trece (13) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. OROSCO NATALIA SOLEDAD (MI. N° 24.062.129, Legajo Personal N° 2167) Licencia Anual por el término de catorce (14) días, a partir del 27 de mayo de 2024 y hasta el 09 de junio de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnese por el término de catorce (14) días, a partir del 27 de mayo de 2024 y hasta el 09 de junio de 2024 inclusive, a la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD (MI. N° 34.837.957, Legajo Personal N° 2554) como Jefa de Compras Interina.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra, Belen Mage (Directo Interino de RRHH)



B.O.M. N°505/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0637 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0728/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALVADOR, ALICIA NÉLIDA C.U.I.T. N° 27-10965016-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOTELERÍA CON DESAYUNO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “HOTELERÍA CON DESAYUNO” (Nombre de fantasía: “Posada don Salvador”) propiedad de la Sra. SALVADOR, ALICIA NÉLIDA C.U.I.T. N° 27-10965016-7 con domicilio comercial en Camino del Parque N° 28 con Nomenclatura Catastral Circunscripción I; Sección: E; Manzana: 13; Parcela: 12, 13 y 14 de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Sra. SALVADOR, ALICIA NÉLIDA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0642 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0263/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CONTRERAS, LAUTARO JOSÉ C.U.I.T. N° 20-46348098-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°2 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/2021;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°505/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de mayo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS” (nombre de fantasía “Ferretería Polo”) propiedad del Sr. CONTRERAS LAUTARO JOSÉ C.U.I.T. N° 20-46348098-3 con domicilio comercial en calle Perón N°49, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 4; Parcela: 7y 8, de Duggan partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CONTRERAS, LAUTARO JOSÉ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°0643 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0289/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AZAR, LAURA ESTHER C.U.I.T. N° 27-20702775-3 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “GIMNASIO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto de cumplimiento con el Punto B del Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 3405/08 (Sanitario para dama y caballero), presente el pago del impuesto de sellos (ley de alquileres) y en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha del presente decreto, adjunte un proyecto de obra para acondicionar el inmueble para proceder a su insonorización corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de mayo de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “GIMNASIO” (Nombre de fantasía: “Mi Lugar Fitness by Laura Azar”) propiedad de la Sra. AZAR, LAURA ESTHER C.U.I.T. N° 27-20702775-3 con domicilio comercial en calle Arellano N° 211, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 46; Parcela: 13 A, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. AZAR, LAURA ESTHER por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0646 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1633/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GRANDI, ALBERTO LUIS C.U.I.T. N° 20-14395164-3 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de mayo de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía “El Cuartito”) propiedad del Sr. GRANDI, ALBERTO LUIS C.U.I.T. N° 20-14395164-3 con domicilio comercial en Bolívar N° 422, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 36; Parcela: 5 A, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GRANDI, ALBERTO LUIS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0651 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1140/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Firma TORRES JESÚS OSCAR Y BASILE ALEJANDRO ERNESTO MATÍAS S. CAP. I SECC. IV C.U.I.T. N° 30-71723798-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS Y PERFILES EN GENERAL”;



B.O.M. N°505/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°2 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/2021;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de mayo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTAS AL POR MENOR DE ABERTURAS Y PERFILES EN GENERAL” (Nombre de fantasía: “Hierros Areco S.H”) propiedad de la firma “TORRES JESÚS OSCAR Y BASILE ALEJANDRO ERNESTO MATÍAS S. CAP. I SECC. IV C.U.I.T. N° 30-71723798-2 con domicilio comercial en calle AV. JOSÉ SMITH N° 234 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5 Manzana: 5 M; Parcelas: 3 E de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma TORRES JESÚS OSCAR Y BASILE ALEJANDRO ERNESTO MATÍAS S. CAP. I SECC. IV por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0652- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0396/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BUCHHAMMER, MARÍA MIRTA C.U.I.T. N° 27-25835179-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULOS Y PRODUCTOS REGIONALES”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°505/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULOS Y PRODUCTOS REGIONALES” (nombre de fantasía “El Fortín de Areco”) propiedad de la Sra. BUCHHAMMER, MARÍA MIRTA C.U.I.T. N° 27-25835179-2 con domicilio comercial en Ruta Prov. N°41 km 277.500, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: II; Parcela: 19 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. BUCHHAMMER, MARÍA MIRTA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0063– 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1265/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CYKRIS, DAIANA NOELI ANTONIA C.U.I.T. N° 27-37053537-5 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6957 con domicilio comercial en Ruta Provincial N°41 km 277.500 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “RESTAURANTE Y VENTA DE CHACINADOS SIN ESPECTÁCULOS” a partir del 31/03/2024;



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/03/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6957 propiedad de la Sra. CYKRIS, DAIANA NOELI ANTONIA C.U.I.T. N° 27-37053537-5 dedicado a "RESTAURANTE Y VENTA DE CHACINADOS SIN ESPECTÁCULOS" con domicilio comercial ubicado en Ruta Provincial N°41 km 277.500, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CYKRIS, DAIANA NOELI ANTONIA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N°505/2024

Resolución N°0064– 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1886 A/2013

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALONSO, JUAN FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-267551199 -4 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6029 con domicilio comercial en calle ALEM N° 524 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “IMPRESA EN GENERAL” a partir del 14/05/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 14/05/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6029 propiedad del Sr. ALONSO JUAN FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-26751199-4 dedicado a “IMPRESA EN GENERAL” con domicilio comercial ubicado en calle ALEM N° 524, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALONSO JUAN FRANCISCO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0065– 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1461/2020

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JACYK, JORGE ROBERTO C.U.I.T. N° 20 -12992328 -9 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6665 con domicilio comercial en calle TUCUMÁN N° 646 de la localidad de Villa Iía partido de San Antonio de Areco, solicita la baja del comercio dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL” a partir del 07/05/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 07/05/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6665 propiedad del Sr. JACYK, JORGE ROBERTO C.U.I.T. N° 20-12992328-9 dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL” con domicilio comercial ubicado en calle TUCUMÁN N° 646, de la localidad de Villa Iía partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JACYK, JORGE ROBERTO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0066- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0819/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTELLINI, GUSTAVO ALBERTO C.U.I.T. N° 20-21653075-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7038 con domicilio comercial en MORENO N° 7038 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA, LIBRERÍA, COTILLÓN, JUGUETERÍA, REGALERÍA, VENTA DE PANCHOS Y CAFÉ AL PASO” a partir del 17/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N° 505/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 17/04/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7038 propiedad del Sr. MARTELLINI, GUSTAVO ALBERTO C.U.I.T. N° 20-21653075-7 dedicado a “DESPENSA, LIBRERÍA, COTILLÓN, JUGUETERÍA, REGALERÍA, VENTA DE PANCHOS Y CAFÉ AL PASO” con domicilio comercial ubicado en MORENO N° 101, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARTELLINI, GUSTAVO ALBERTO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0067– 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1652/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BISOGNO, MARTIN C.U.I.T. N° 20-27847494-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6828 con domicilio comercial en AV. DOCTOR SMITH N° 218 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a



B.O.M. N°505/2024

“RESTO BAR CON ESPECTÁCULOS – SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE” a partir del 19/03/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19/03/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6828 propiedad del Sr. BISOGNO, MARTIN C.U.I.T. N° 20-27847494-2 dedicado a “RESTO BAR CON ESPECTÁCULOS - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE” con domicilio comercial ubicado en AV. DOCTOR SMITH N° 218, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BISOGNO, MARTIN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



Resolución N°0068– 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1540/2021

CONSIDERANDO:

Que la firma TORRES, JESÚS OSCAR Y BASILE, ALEJANDRO ERNESTO MATÍAS SOCIEDAD CAP I SECCIÓN IV C.U.I.T. N° 30-71723798-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6867 con domicilio comercial en calle ECHEVERRÍA N°591 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS Y PERFILES EN GENERAL” a partir del 30/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/04/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6867 propiedad de la firma TORRES, JESÚS OSCAR Y BASILE, ALEJANDRO ERNESTO MATÍAS SOCIEDAD CAP I SECCIÓN IV C.U.I.T. N° 30-71723797-2 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS Y PERFILES EN GENERAL” con domicilio comercial ubicado en calle Echeverría N°591, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma TORRES, JESÚS OSCAR Y BASILE, ALEJANDRO ERNESTO MATÍAS SOCIEDAD CAP I SECCIÓN IV por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0069– 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-049 M/1992 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTÍNEZ, ESTER TERESA C.U.I.T. N° 27-11140105-0 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3211 con domicilio comercial en calle ESPAÑA N° 478 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VIVERO” a partir del 16/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/04/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3211 propiedad de la Sra. MARTÍNEZ ESTER TERESA C.U.I.T. N° 27-11140105-0 dedicado a "VIVERO" con domicilio comercial ubicado en calle ESPAÑA N° 478, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARTÍNEZ ESTER TERESA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0070- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0144 B/1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MERCANTE, STELLA MARIS C.U.I.T. N° 27-16597991-0 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3731 con domicilio comercial en calle Arellano y General Paz de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "KIOSCO" a partir del 20/03/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



B.O.M. N°505/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 20/03/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5720 propiedad de la Sra. MERCANTE, STELLA MARIS C.U.I.T. N° 27-16597991-0 dedicado a “KIOSCO” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MERCANTE, STELLA MARIS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0071– 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0281/2023

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NOGUEIRA, MARCELO PABLO C.U.I.T. N° 20-21431087-3 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7001 con domicilio comercial en calle GUIDO N°639 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PELUQUERÍA” a partir del 01/05/2024;



B.O.M. N° 505/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/05/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7001 propiedad del Sr. NOGUEIRA, MARCEL PABLO C.U.I.T. N° 20-21431087-3 dedicado a "PELUQUERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle GUIDO N° 639, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NOGUEIRA, MARCELO PABLO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N°505/2024

Resolución N°0072- 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-2337 S/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. STROMP, CARINA C.U.I.T. N° 27-17901300-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6373 con domicilio comercial en calle Moreno N° 502 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “GALERÍA DE ARTE EXPOSICIÓN Y VENTA” a partir del 18/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 18/04/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6373 propiedad de la Sra. STROMP, CARINA C.U.I.T. N° 27-17901300-8 dedicado a “GALERÍA DE ARTE, EXPOSICIÓN Y VENTA” con domicilio comercial ubicado en calle Moreno N° 502, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. STROMP, CARINA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Sra. Celina Perez Adamo.nSra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0073– 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0706/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VASILE, ADRIANA INÉS C.U.I.T. N° 27-20295207-6 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6898 con domicilio comercial en calle Alsina N°158 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULOS” a partir del 28/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 28/04/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6898 propiedad de la Sra. VASILE, ADRIANA INÉS C.U.I.T. N° 27-20295207-6 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULOS” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N°158, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VASILE, ADRIANA INÉS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0074— 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1626/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bazán, Azucena CUIT 27-13731338-9 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE DULCES Y ALMIBARES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 30 de abril del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE DULCES Y ALMIBARES” propiedad de la Sra. Bazán, Azucena con dirección en calle Nogueira N°46, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bazán, Azucena por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0075- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0123/1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MERCANTE MARÍA ROSANA C.U.I.T. N° 27-12992083-7 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 4274 con domicilio comercial en calle Vieytes N° 695 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “KIOSCO” a partir del 20/03/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°505/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 20/03/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 4274 propiedad de la Sra. MERCANTE MARÍA ROSANA C.U.I.T. N° 27-12992083-7 dedicado a "KIOSCO" con domicilio comercial ubicado en calle Vieytes N° 695 , de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MERCANTE, MARÍA ROSANA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



Resolución N°0076– 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0192/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL ÁGUILA HOGAR Y MUEBLES S.A. C.U.I.T. N° 30-71039077-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6748 con domicilio comercial en Belgrano y Guido de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, TELEFONÍA CELULAR, ABERTURAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA HERRAMIENTAS, MOTOS Y BICICLETAS” a partir del 15/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/04/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6748 propiedad la firma EL ÁGUILA HOGAR Y MUEBLES S.A. C.U.I.T. N°30-71039077-7 dedicado a “VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, TELEFONÍA CELULAR, ABERTURAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA HERRAMIENTAS, MOTOS Y BICICLETAS” con domicilio comercial ubicado en Belgrano y Guido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma EL ÁGUILA HOGAR Y MUEBLES S.A. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0593 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0307-C/24, N° 14.416/24 CD, la Ordenanza Municipal N° 4779/24, el Decreto de Promulgación N° 0568/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4779/24 autoriza al Sr. Ricardo Carissimo, titular de la Empresa “Transporte Ricardito” a reducir la frecuencia de recorridos de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros (Línea san Antonio de Areco-Duggan).

Que la Ordenanza N° 4779/24 dispone que deberán realizarse cinco (5) recorridos diarios de lunes a viernes y dos (2) recorridos diarios los días sábados, domingos y feriados.

Que la ordenanza precitada autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer los horarios de cada uno de los recorridos atendiendo las necesidades de los usuarios.

Que resulta entonces procedente determinar los horarios antes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase el siguiente esquema de horarios para la prestación del servicio público de pasajeros de la Empresa” Transporte Ricardito” de propiedad del Sr. Ricardo Carissimo – Línea San Antonio de Areco – Duggan



B.O.M. N°505/2024

a) Días lunes a viernes

SAN ANTONIO DE ARECO	DUGGAN
6.30 hs	7.10 hs
7.50 hs	12.20 hs
13.00 hs	13.30 hs
16.00 hs	16.30 hs
18.00 hs	18.30 hs

b) Días sábados

SAN ANTONIO DE ARECO	DUGGAN
8.15 hs	8.45 hs
18.00 hs	18.30 hs

c) Días Domingos y Feriados

SAN ANTONIO DE ARECO	DUGGAN
10.15 hs	10.45 hs
18.15 hs	18.45 hs

ARTICULO 2º: Determinese que los horarios mencionados en el artículo 1 comenzaran a regir a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y Secretaría Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



Decreto N°0636 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0519/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia del agente KELLY UMBERT FABRICIO MANUEL a partir del 3 de mayo de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2024 al agente KELLY UMBERT FABRICIO MANUEL (M.I. N° 43.504.751 Legajo Personal N° 3691), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°505/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0638 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0242/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Alberto Córdoba Ayelén (LP N° 3660) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1292/23 Dto. N° 1715/23;

Que, la Srta. D´AMICO ZAIS ZOE ANAHI, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 10 de abril de 2024 , como personal mensualizado a la agente D´AMICO ZAIS ZOE ANAHI (M.I. N° 44.929.871; Legajo Personal N° 3723), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0640 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0397/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Popitti Maria Eugenia (Legajo Personal N° 3649), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0353/24;

Que, la Srta. DA ROSA MILAGRO ITATI ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N°505/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Désígnese a partir del 10 de mayo de 2024, como personal mensualizado a la agente DA ROSA MILAGRO ITATI (M.I. N° 46.302.015; Legajo Personal N° 3732) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0633 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** la Ley N°13.927, el Decreto N°3286/08 y su Disposición N°07/10 y 09/10 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, Dec. N°532/09 y Dec. N° 3286/08 y el expediente administrativo N°4102- 0239 /2021; y

CONSIDERANDO:



Que, ante la necesidad de llevar un libro de registro de personas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir y las comprendidas en el procedimiento de otorgamiento de una licencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado;

Que, en el Artículo 1°, incisos a) y b), Título I, Anexo II, del Decreto N°532/09, establece que será función del R.U.I.T. entender en la emisión, administración y gestión de la Licencia de Conducir, como así también, auditar los procedimientos de otorgamiento de la Licencia de Conducir que en forma delegada realice el Municipio;

Que, en el anexo 2b del Decreto N°3286/08, estipula dentro de las acciones de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, llevar un registro de las firmas en el nivel municipal de las personas autorizadas para rubricar licencias como así también de los técnicos y encargado de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de la licencia de conducir;

Que, es entonces una necesidad contar con un libro de registro actualizado, claro y preciso de firmas autorizadas, no solo desde el punto de vista administrativo- legal, para poder ejercer con eficiencia, la Provincia de Buenos Aires, su autoridad de control, sino para elaborar estadísticas con datos reales y confiables que permitan desarrollar una verdadera política de seguridad vial sobre bases sólidas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°505/2024

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del 1º de abril del corriente, al Agente ALBERTO CORDOBA, JONATAN RAÚL, Legajo Municipal N° 2927 como EXAMINADOR TEORICO- PRACTICO a fin de dar cumplimiento con la disposición N°07/2010 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°0632 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0541/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1728/23, el profesor INSUA OCHOA, Raúl renuncia a su cargo de profesor de 9 horas cátedras, en el Escuela Municipal de Deportes a partir del 30 de noviembre de 2023 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres;

Que la profesora MILICICH, Roció se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la profesora MILICICH ROCIO (M.I N° 34.606.186, Legajo Personal N°9635) en 9 horas cátedras provisionales, a partir 01 de marzo de 2024, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0634 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. treinta y ocho (38) se agrega certificado médico para el cuidado del familiar enfermo por cinco (5) días, restando quince (15) días desde el 15 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024;

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. cuarenta y siete (47), la docente presenta certificado médico por tres (3) días restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;



B.O.M. N° 505/2024

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes HEREDIA, Jaqueline Micaela y FAGNANI, Marisol se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 15 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente HEREDIA JAQUELINE MICAELA (M.I N° 38.442.455, Legajo Personal N°9796) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 24 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente FAGNANI MARISOL (M.I N° 41.142.425, Legajo Personal N°9813) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 24 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0635 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0395/24, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N°0339/24 la docente FLORIO Jesica Silvana fue designada como profesora suplente en 6 horas DS en reemplazo de la docente FAGNANI, Mariana Marcela;

Que la docente FLORIO, Jesica Silvina solicita licencia por maternidad según artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552. Que la licencia por nacimientos por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días; corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores;



Que el punto dos (2) de la Providencia menciona: la persona gestante podrá optar expresamente por que se le reduzca la licencia anterior al nacimiento, la cual por ninguna razón podrá ser menor a treinta (30) días corridos previsto a la fecha estimativa de parto, en tal supuesto los días reducidos se acumularan al periodo posterior de la fecha de nacimiento (...);

Que a fs. tres (3), la docente FLORIO, Jesica Silvana opta por los cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha de nacimiento;

Que, la fecha probable de parto es el 17 de mayo de 2024 se acompaña certificado a fs. cuatro (4) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la docente comienza la licencia por maternidad a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 15 de agosto del 2024;

Que es necesario dar cobertura a las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que la docente BEVILACQUA, Ana Milagros se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrirla licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Acéptese la licencia por maternidad a la docente FLORIO JESICA SILVANA (M.I N° 35.101.056, Legajo Personal N° 9851) en 6 horas DS suplente en el turno mañana a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I. N° 39.763.314, Legajo Persona N° 9352) en 6 horas DS suplente en el turno mañana a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0639 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0195/24, se acepta la renuncia de la docente PONTI, Mónica Leticia a su cargo de preceptora titular, a partir del 29 de febrero del 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que a través del expediente administrativo N° 4102-0445/22 se oficia el cambio de cargo la docente ANTONELLI, María de los Ángeles de maestra de sala titular en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul” a preceptora titular en la misma institución;

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la Sra. Representante Legal del Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul” le ofrece el cargo vacante a la docente DIAZ, Naira y habiendo aceptado la docente como obra en las fs. tres (3) y cuatro (4);

Que la docente DIAZ, Naiara fue designada mediante Decreto N° 0703/23 como preceptora provisional a partir del 27 de febrero de 2023 en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”, renunciando al mismo a partir del 29 de febrero de 2024 como se adjunta la nota a fs. cuatro (4);



B.O.M. N° 505/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 29 de febrero de 2024 a la docente DIAZ NAIARA (MI. N° 41.805.541, Legajo Personal N° 9784) quien se desempeñaba como preceptora provisional en el turno tarde, en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente DIAZ NAIARA (MI. N° 41.805.541, Legajo Personal N° 9784) como maestra de sala titular en el turno tarde a partir del 01 de marzo de 2024, en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0641 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0394/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora ACUÑA, Cristina solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo



B.O.M. N°505/2024

establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la profesora ACUÑA, Cristina reúne los requisitos mencionados en el artículo 114° o.1, la misma se desempeña como profesora titular en 18 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que según el artículo 114° o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que a fs. tres (3) se adjunta la nota donde la profesora solicita la licencia sin goce de haberes desde el 04 de abril del 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024 en 9 horas DS;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres;

Que las profesoras PUNTE, Cecilia y BEVILACQUA, Ana María se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora ACUÑA CRISTINA (M.I N° 14.250.304, Legajo Personal N°9413) en 9 horas DS titulares desde el 04 de abril de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora PUNTE CECILIA (M.I N° 36.188.930, Legajo Personal N°9892) en 4.5 horas DS suplente, a partir 04 de abril de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I N° 39.763.314, Legajo Personal N°9852) en 4.5 horas DS suplente, a partir 04 de abril de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0644 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0445/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0195/24, se acepta la renuncia de la docente PONTI, Mónica Leticia a su cargo de preceptora titular, a partir del 29 de febrero del 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que a fs. cincuenta y cuatro (54) la Representante Legal del Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul” le ofrece el cargo vacante de preceptora a la docente ANTONELLI, María de los Ángeles;



B.O.M. N°505/2024

Que a fs. cincuenta y cinco (55), la docente ANTONELLI, María de los Ángeles acepta el cargo de preceptora titular a partir del 01 de marzo de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”;

Que según Decreto N° 2181/11 la docente fue designada en su cargo de maestra de sala titular a partir del 01 de diciembre de 2011 como obra a fs. cincuenta y ocho (58);

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a partir del 01 de marzo de 2024 a la docente ANTONELLI MARIA DE LOS ANGELES (MI. N° 31.229.707, Legajo Personal N° 9394) quien se desempeñaba como maestra de sala titular pasara a desempeñarse como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Decreto N°0645 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0213/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LOPEZ, Marcela renuncia a sus cargos de preceptora titular en los turnos mañana y tarde, a partir del 31 de enero del 2024 por causas particulares según Carta Documento N° 247460257;

Que la docente LOPEZ se desempeñaba como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

Que según Decreto N° 0086/24 la docente LOPEZ, Marcela se la designo como Directora de 1° a partir del 17 de febrero de 2023 en carácter provisional;

Que la docente LOPEZ ha demostrado contar con el conjunto de competencia y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, siendo necesario designarla a partir del 01 de febrero de 2024 como DIRECTORA DE 1° TITULAR;

Que es necesario cubrir los cargos de preceptora para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema Educativo;

Que las docentes DI CARLO, Roció Noemí y PAOLETTA, Josefina cubrieron durante el ciclo lectivo 2023 la licencia de la docente LOPEZ, Marcela, y reúnen los requisitos para continuar desempeñándose en el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 31 de enero de 2024, a la docente LOPEZ MARCELA (MI. N° 28.943.835, Legajo Personal N° 9288) quien se desempeñaba como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”, y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LOPEZ MARCELA (MI. N° 28.943.835, Legajo Personal N° 9288) como Directora de 1º titular jornada simple con turno alternados a partir del 01 de febrero de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente DI CARLO ROCIO NOEMI (MI. N° 39.827.948, Legajo Personal N° 9829) como preceptora titular en el turno mañana a partir del 14 de febrero de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente PAOLETTA JOSEFINA (MI. N° 35.983.835, Legajo Personal N° 9844) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 01 de febrero de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0579 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1088/23, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para el pueblo;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.29, Pc.9, Partida Inmobiliaria 95-1690; Pc.10, Partida Inmobiliaria 95-5607; Pc.11, Partida Inmobiliaria 95-5608; Pc.12, Partida Inmobiliaria 95-5609; Pc.13, Partida Inmobiliaria 95-5610; Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-5611; Folio181/1890, titularidad de Larreta, Antolín;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, la parcela ha sido pacíficamente detentada por más de veinte años por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompaña copia de la plancheta catastral del inmueble junto con un informe de titularidad emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fs.3-9;

Que, a fs.11-53 se acompaña detalle de deuda de los inmuebles;

Que, según cédula de inspección obrante a fs.55-56, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial y obrando constancia a fs.57-63;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;



B.O.M. N°505/2024

Que, se acompaña a fs.64-87 copia de Informe de Dominio de los inmuebles como prueba testimonial;

Que, en consonancia de los hechos invocados, se incorpora a fs.89 declaración testimonial;

Que, se acompaña copia de plano de la localidad certificado por ARBA a fs.92;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que los siguientes lotes sean destinados a un programa de acceso al suelo, para los vecinos de la localidad;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.97 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.V, Secc.A, Mza.29, Pc.9, Partida Inmobiliaria 95-1690, ii) Pc.10, Partida Inmobiliaria 95-5607, iii) Pc.11, Partida Inmobiliaria 95-5608, iv) Pc.12, Partida Inmobiliaria 95-5609, v) Pc.13, Partida Inmobiliaria 95-5610, vi) Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-5611, que miden cada uno 10 metros de frente por 40 metros de fondo y lindan en conjunto al NO y NE con los lotes 11, 12 y 4 de la misma manzana, al SE con la manzana doble E y al SO calle en medio con la manzana doble E; Inscripción 1678, Folio181/Año1890, titularidad de Larreta, Antolín, que surgen de un plano de remate de terrenos agregado a fojas 459v protocolo del año 1889 y cuya superficie asciende a un total de 2400m² (dos mil cuatrocientos metros cuadrados).

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la Inscripción 1678, Folio181/Año1890 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Larreta, Antolín;

ARTÍCULO 3°. Requírase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio de los referidos inmuebles, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. María Heredia.



B.O.M. N°505/2024

Decreto N°0584 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1080/23, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para el pueblo;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.22, Pc.13, Partida Inmobiliaria 95-2013; Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-7527, Folio675v/Año1890, titularidad de Pérez, José María;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión de los precitados inmuebles conforme surgen de las constancias agregadas en autos;

Que, las parcelas han sido pacíficamente detentadas por más de veinte años por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompaña copia de la plancheta catastral del inmueble junto con un informe de titularidad emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fs.3-5;

Que, a fs.7-34 se acompaña detalle de deuda de los inmuebles;

Que, según cédula de inspección obrante a fs.36-37, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se acompaña a fs.38-41 Informe de Dominio de los inmuebles como prueba testimonial;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial y obrando constancia a fs.42-48;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;



Que, en consonancia de los hechos invocados, se incorpora a fs.50 la declaración testimonial;

Que, se acompaña copia de plano de la localidad certificado por ARBA a fs.53;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que los siguientes lotes sean destinados a un programa de acceso al suelo, para los vecinos de la localidad;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.58 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza General 38/69, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.V, Secc.A, Mza.22, Pc.13, Partida Inmobiliaria 95-2013, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; ii) Circ.V, Secc.A, Mza.22, Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-7527, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; Inscripción 3089, Folio675v/Año1890, titularidad de Pérez, José María, que surgen de un plano de remate de terrenos agregado a fojas 459v protocolo del año 1889 y cuya superficie asciende a un total de 800m2 (ochocientos metros cuadrados).



B.O.M. N°505/2024

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la Inscripción 3089, Folio675v/Año1890 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Pérez, José María.

ARTÍCULO 3°. Requírase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. María Heredia.

Decreto N°0589- 24 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1075/23, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para el pueblo;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.9, Pc.4, Partida Inmobiliaria 95-1320, Pc.5, Partida Inmobiliaria 95-7479, Folio430/1890, titularidad de Antonio Di Benedetto;



Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, la parcela ha sido pacíficamente detentada por más de veinte años por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompaña copia de la plancheta catastral del inmueble junto con un informe de titularidad emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fs.3-5;

Que, a fs.7-27 se acompaña detalle de deuda de los inmuebles;

Que, según cédula de inspección obrante a fs.29-30, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial y obrando constancia a fs.31-37;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, se acompaña a fs.38-41 copia de Informe de Dominio de los inmuebles como prueba testimonial;

Que, en consonancia de los hechos invocados, se incorpora a fs.43 declaración testimonial;

Que, se acompaña copia de plano de la localidad certificado por ARBA a fs.45;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que el siguiente lote sea destinado a un programa de acceso al suelo, para los vecinos de la localidad;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.50 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°505/2024

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.V, Secc.A, Mza.9, Pc.4, Partida Inmobiliaria 95-1320, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; ii) Circ.V, Secc.A, Mza.9, Pc.5, Partida Inmobiliaria 95-7479, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; Inscripción 1745, Folio430/Año1890, titularidad de Di Benedetto, Antonio, que surgen de un plano de remate de terrenos agregado a fojas 459v protocolo del año 1889 y cuya superficie asciende a un total de 800m2 (ochocientos metros cuadrados).

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la Inscripción 1745, Folio430/Año1890 San Antonio de Areco, titularidad de Di Benedetto, Antonio;

ARTÍCULO 3°. Requírase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio de los referidos inmuebles, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. María Heredia.

Decreto N°0649- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1757/21 y el Decreto 1940/21,

CONSIDERANDO:

Que, el plano de mensura para primera inscripción iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio ubicado en la calle Rodolfo M. Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 1940/21;

Que, a fs.20 obra nota firmada por el agrimensor Manuel F. Caldera, profesional actuante del expediente de referencia, donde solicita nuevamente la aprobación de los planos de mensura, debido a que, de acuerdo a la consulta realizada en ARBA, el objeto del plano debe ser mensura para desafectación de calle;

Que, a fs.6-9 obra copia de planos de antecedente provistos por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.11 la Dirección de Hábitat informa que el predio corresponde a una calle pública que fue desafectada del dominio municipal mediante Ordenanza 4560/21 y obra copia de la misma a fs.11bis-11ter;

Que, a fs.21 obra el plano de mensura para desafectación de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel F. Caldera;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°505/2024

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 1940 de fecha 29 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura para desafectación de calle iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio ubicado en la calle Rodolfo M. Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Decreto N°0650 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0184/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente SCHNEIDER MARIA BELEN Legajo Personal N° 2822, quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Patrimonio, bajo la órbita de la Asesoría Letrada, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, finalizando la misma el 18 de mayo de 2024;

Que, la mencionada extensión fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. veintidós (22);

Que, a fs. veinticinco (25) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de cinco (5) meses;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°505/2024

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 19 de mayo de 2024 y hasta el 19 de octubre de 2024 inclusive, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1553/2023 y sus modificatorias, a la agente SCHNEIDER MARIA BELEN (MI. N° 35.219.110; Legajo Personal N° 2822), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Patrimonio, bajo la órbita de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Comodato de Equipos** – 04 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa PAGUSTECH S.R.L este acepta realizar la provisión de los servicios de uso de la plataforma URBETRACK acordados para la gestión y localización de activos (AVL), según detalle de Expediente N°4102-0308/2022.*

Duración: 4 meses: desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-

- **Comodato Predio del Galpon de la Estación de Vagues** – 26 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. AMARILLO SANDRA PATRICIA a quien ceden los Espacios de la Estación en el marco del Convenio de Uso Precario de Espacio de Estación para cumplir con el desarrollo de un polo productivo de premoldeados, baldosas de diferentes moldes y tamaños, tubos de alcantarilla de 300, bolardos, topes de estacionamiento, delimitadores, durmientes de hormigón, bancos de plaza, bancos de camping, mesas de plaza, mesas de camping, camino para césped de diferentes tamaños, rampas de accesibilidad,, según detalle de Expediente N°4102-0987/2020.*

Duración: 02 Años a partir del 01 de Marzo de 2024.-



B.O.M. N°505/2024



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4782/2024-29 de Mayo de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 y 14.273/2023 C.D.; y

CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Municipal N° 4741/23, el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación mediante subasta pública los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I - Secc. C - Qta.45 - Pc.3N de 410.30 m2 y Circ.II - Secc. A - Fr.VI - Pc5 de 1.736,27 m2; Que, por Decreto Municipal N° 1792/2023 se promulga la Ordenanza N° 4741/2023 del Concejo Deliberante;Que, por Decreto Municipal N° 0253/2024 se llamó a Licitación Pública N° 02/2024 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la venta de los terrenos mencionados; Que, a fs. 108 obra acta de apertura de sobres de la cual surge que solo se recibió una única oferta por el inmueble identificado catastralmente como Circ.I - Secc. C - Qta.45 - Pc.3N de 410.30 m2 por parte de la Sra. Jaramillo Noelia, por un valor de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$42.500.000,00); Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la venta del terreno a la Sra. Noelia Jaramillo por cumplir con los requisitos solicitados y el monto ofrecido superar la tasación; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0515/2024 registrado con fecha 10 de mayo de 2024, mediante el cual se adjudicó a la Sra. Jaramillo, Noelia, DNI N° 32.425.055, en el marco de la Licitación Pública N° 02/2024 la venta del inmueble identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 45 – Pc. 3N de 410.30 m2 por la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00).

-Artículo 2°: De forma.-



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°069/2024-23 de Mayo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.479/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público con motivo de la llegada del camión de Lácteos para Todos el día 24 de mayo del corriente año de 10.00 a 14.00 hs. en Plaza Néstor Kirchner y de 14.00 a 18.00 hs en Plaza José Hernández de Villa Lía, para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°070/2024-23 de Mayo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.480/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y corte de calle Arellano y Pasaje de la Ribera, de 10.00 a 19.00 hs, a fin de realizar una peña el día 25 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N°505/2024

REGISTRADA BAJO EL N°071/2024-27 de Mayo de 2024-

VISTO: Las Ordenanzas N° 3872/14-**Comisión Permanente de Control de Seguridad del Distrito de San Antonio de Areco**, N° 3878/14-**Comité Administrador de Caminos Rurales** y N° 3919/14-**Junta Evaluadora para el análisis de situaciones de emergencia fitosanitaria-pulverizaciones aéreas y terrestres**, N° 4143/16- **Constitución del Sello de Calidad San Antonio de Areco: “Hecho en Areco para el país y el mundo”** y N° 4592/22 sobre creación de la **“Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género”**; y

CONSIDERANDO: La necesidad de designar a los representantes del Concejo Deliberante ante dichas Comisiones Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Desígnese a los Sres. Concejales, según detalle, como representantes del Concejo Deliberante:

- **Comisión Permanente de Control de Seguridad del Distrito de San Antonio de Areco:** Concejales Leonardo Perea y Mariana Caracoche (Bloque “Juntos por el Cambio”) y Concejal Francisco Lobos (Bloque “Unión por Areco”).
- **Comité Administrador de Caminos Rurales:** Concejal Juan Manuel Domínguez (Bloque “Juntos por el Cambio”) y Concejal Francisco Lobos (Bloque “Unión por Areco”).
- **Junta Evaluadora para el análisis de situaciones de emergencia fitosanitaria-pulverizaciones aéreas y terrestres:** Concejal Viviana Bratschi (Bloque “Juntos por el Cambio”)
- **Sello “Hecho en Areco”:** Concejal Nélica Pazzaglia (Bloque “Juntos por el Cambio”) y Concejal Agustín López (Bloque Unión por Areco)
- **Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género:** Concejal Natacha Waridel (Bloque “Juntos por el Cambio”) y Concejal Florencia Mendizábal (Bloque “Unión por Areco”).

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.-



B.O.M. N° 505/2024

REGISTRADA BAJO EL N°072/2024-29 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0584-P/2024 iniciado por el Sr. Diego Peskins, de la productora "V FILMS" SRL; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la intervención de las áreas competentes. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público (con cortes de calle intermitentes) a fin de filmar un comercial de Banco Macro el día viernes 31 de mayo del corriente año, entre las 12.00 y las 16.00 hs, en el acceso a Villa Lía, a la altura de la curva llegando a la entrada del pueblo.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-